

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de INSTITUTO NACIONAL DE VIAS identificado(a) con NIT 800215807-2 el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECB-004.

Según lo consignado en los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Identificador del envío:	191789
Remitente:	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - enviorespuestas@invias.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	ingearias@gmail.com - Jose Alberto Arias Arias
Asunto:	Radicado # 2024S-VSAN-086079 - Comunicado de Salida
Fecha envío:	2024-11-19 09:31
Documento adjunto:	Si
Estado actual:	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento

Fecha Evento

Detalle

Estampa de tiempo al envío de la notificación

Fecha: 2024/11/19
Hora: 09:34:30

Tiempo de firmado: Nov 19 14:34:30 2024 GMT
Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.

El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.

Acuse de recibo

Fecha: 2024/11/19
Hora: 09:34:32

Nov 19 09:34:32 cl-t205-282cl postfix/smtp[29925]: E45621248814: to=<ingearias@gmail.com>, relay=gmail-smtp-in.l.google.com[74.125.1 97.26]:25, delay=1.7, delays=0.09/0.02/0.49/1.1, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1732026872 41be03b00d2f7-7f8c1dad27si10794352a12.2 8 3 - smtp)

De acuerdo con el seguimiento y las validaciones realizadas por nuestro sistema, se ha confirmado la entrega del mensaje de datos en la fecha y hora señaladas por la respuesta del servidor del destinatario. Se certifica que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo

Contenido del Mensaje



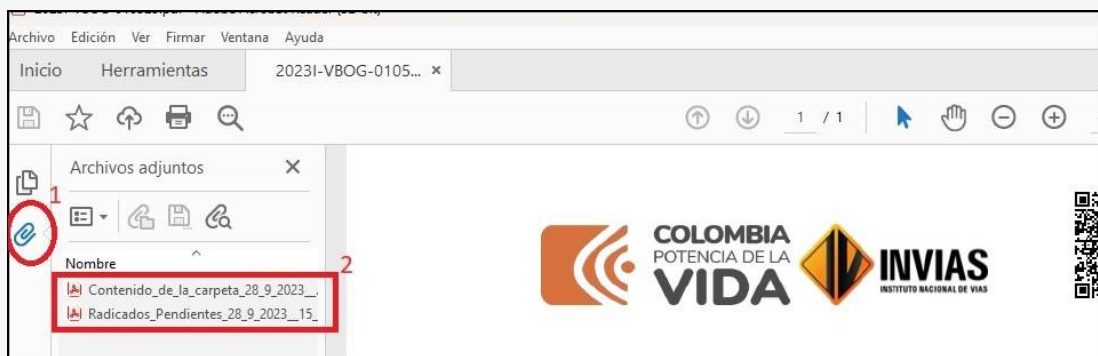
Asunto: Radicado # 2024S-VSAN-086079 - Comunicado de Salida

 Cuerpo del mensaje:

Cordial saludo ,

Se ha generado una respuesta con número radicado 2024S-VSAN-086079. Adjunto encontrará el archivo con la respuesta otorgada.

Recuerde que para visualizar los archivos adjuntos de su respuesta debe abrir el archivo PDF con **ADOBE ACROBAT** y en la parte izquierda dar click a la figura del clip (1) y posteriormente abrir los adjuntos (2) tal y como se muestra a continuación:



Este correo es generado automáticamente por AZDigital.



 Adjuntos

Nombre	Suma de Verificación (SHA-256)
2024S-VSAN-086079.pdf	15ce997413d15cc56fed5f95155a29cc383e7a275f65eb8c92604af31da8f97f

 Descargas

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.